

Tq.º Abel Cicho B. - Tq.º Florenio  
 Shward  
 Parágrafo. Este contrato regirá  
 desde su parción.  
 Comuníquese  
 Dado en Envigado, el 18 del mes de Agosto de  
 El Presidente, 1910.

Misael Cova

El Secretario César Lellusa

Descriptum: El anterior acuerdo su-  
 frió dos debates en distintos días,  
 y en cada uno de ellos fue apro-  
 bado.

César Lellusa  
 Sec.



Agosto 20 de 1910  
 Publíquese y ejecútase.  
 Razón Insular

Antonio J. Mejía

Acuerdo No. 25  
 (de 29 de Agosto de 1910)  
 por el cual se aprueba un contrato.  
 El Concejo Municipal de Envigado

rigado, en ejercicio de sus facultades legales,

Verdada:

Artículo unico.

Quiribase en todas sus partes el contrato celebrado entre los señores Personero Municipal y Baltasar Ruiz, el cual es del tenor siguiente:

Contrato N.º 12. = Los suñitos, a saber: Francisco Restrepo L. en su carácter de Personero, debidamente autorizado por el Sr. Concejo Municipal, por una parte, y Baltasar Ruiz, obrando en su propio nombre por la otra, han celebrado el contrato siguiente: =

- 1º Ruiz se obliga a suministrar para la Casa consistorial, en construcción, seis chapas de buena calidad, diez y nueve aldazones y tres picaportes para las puertas; a poner los peones necesarios para la nivelación del patio de adelante y la apertura de los desagües; a entregar aceitadas convenientemente seis puertas, para lo cual pondrá los oficiales y el aceite necesarios; a hacer cañar el cal y canto para la colocación de las puertas; hacer refecionar el estante del Juegado Municipal; pasar los archivos de la casa que ocupan las Oficinas públicas a la citada Casa consistorial; a suministrar tazos y clavos, esto por la suma de tres mil doscientos treinta

y ocho pesos p. m. (3238), siendo de su deber entregar las obras anteriores a satisfacción del Sr. Personero Municipal — 2º — El Señor Restrepo en su aludido carácter de Personero se compromete a hacer que de los fondos del Tesoro del Distrito se le pague al Sr. Ruiz la suma de tres mil doscientos treinta y ocho pesos p. m. (3238) valor de las obras citadas, previa la presentación de la cuenta respectiva debidamente legalizada — Este contrato para su validez será sometido a la Consideración del H. Concejo Municipal para constancia a de firma con testigos, en Envirgado, a ocho de Agosto de mil novecientos diez — Francisco Restrepo — Baltasar Ruiz — 3º — Félix Santamaria — Testigo — Rafael Antonio Santamaria —

§ Este contrato regirá desde su sanción.

Comuníquese  
 Dado en Envirgado, el 29 de Agosto de 1910  
 El Presidente,

El Secretario *Mosellano*  
 César Lillo

Scriptum: El anterior Acuerdo sufrió dos debates en distintos dias, y en cada uno de ellos fue aprobado.

César Pellesca



Agosto 31 de 1910

Publiquese y ejecutese.

Royael Monsche

Antonio T. Mejía

Acuerdo N° 26

(de 29 de Agosto de 1910) por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales.

Acuerdos

Artículo único.

Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre los señores Personero Municipal D. Esteban Ramirez, el cual es del tenor siguiente: Contrato N° 13 Los Busuítos, a saber: Francisco Mes Trepo, en su caracter de Personero, debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal de Envigado, por una parte, y Esteban Ramirez, en su propia nombre, por la